

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al Excelentísimo Señor Hans Peter Hoppe, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 442, que aprueba la Resolución N° 131-74-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 442

CONSIDERANDO: que la empresa TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C. por A., fue clasificada en la Categoría

“C”, mediante la Resolución N° 148—71—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1ro. de octubre de 1971, aprobada por el Decreto N° 1960 del 27 de enero de 1972;

CONSIDERANDO: que la referida firma ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por la indicada Resolución a nombre de ALAMBRES Y CABLES, C. por A., en razón de haber cambiado formalmente la designación de esa firma por dicho nombre;

VISTOS: los artículos 23 y 45 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la Resolución N° 131—74—TC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 11 de octubre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 131—74—TC

CONSIDERANDO: Que la empresa ALAMBRES Y CABLES, C. POR A., mediante solicitud registrada bajo el N° 31—74, del 25 de junio de 1974, ha solicitado el traspaso en su favor de los beneficios de la clasificación industrial que disfruta la empresa TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C. POR A., mediante la Resolución N° 148—71—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 1ro de octubre de 1971, aprobada mediante el Decreto N° 1960 del 27 de enero de 1972, para producir alambres y cables eléctricos.

VISTO: El Acto Notarial suscrito entre ambas empresas.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 148—71—C.

VISTOS: Los artículos 23 y 45 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Recomendar al Poder Ejecutivo traspasar en favor de la empresa **ALAMBRES Y CABLES, C. POR A.**, la clasificación y los beneficios exonerativos otorgados en virtud de la Resolución N° 148—71—C, aprobada por el Decreto N° 1960 del 27 de enero de 1972, a la empresa **TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C. POR A.**, por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje de exoneración en ella consignado.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 1960.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 11 de octubre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la empresa **ALAMBRES Y CABLES, C. POR A.**, que se modifique en cuanto sea necesario el Decreto N° 1960 de fecha 27 de enero de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 443, que aprueba la Resolución N^o 108-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N^o 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 443

CONSIDERANDO: que la empresa CIERRES QUISQUEYA, fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N^o 13—70, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 30 de enero de 1970, aprobada por el Decreto N^o 4834, del 24 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO: que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que dicha empresa, al amparo de los beneficios acordados a su clasificación industrial, importó un bien terminado bajo la declaración de "ZIPPERS DEFECTUOSOS" imitando su actividad al simple ensamblaje y comercialización, y en consecuencia recomienda la suspensión definitiva de los beneficios que les fueron otorgados en virtud de la citada Resolución N^o 13—70;

VISTOS: los artículos 38 y 41 de la Ley N^o 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;